

establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. Manuel Márquez Garrido, como responsable del establecimiento público citado con una multa de 25.000 pesetas por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 3 de diciembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, dictada sobre expediente sancionador incoado a don Francisco Javier Canales del Pozo, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (H-88/93-EB).*

#### ANTECEDENTES

Con fecha 7 de marzo de 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de Mazagón, se denunció que el establecimiento público Bar «Kako», sito en c/ Rompeolas, 7, de Mazagón, del que es responsable D. Francisco Javier Canales del Pozo, se hallaba el domingo 7 de marzo de 1993, a las 4,45 horas, abierto al público con unas 16 personas en su interior consumiendo bebidas.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 18 de junio de 1993, presentando escrito dentro del plazo señalado, manifestando que en el día citado no recibió visita alguna de la Guardia Civil, negando los hechos imputados por los funcionarios del citado Cuerpo.

Solicitado informe a la fuerza denunciante, se recibe en este Centro el 5 de agosto pasado, comunicando que entró en dicho establecimiento, indicando al expedientado que quedaba denunciado por infracción al horario de cierre; así como que viene infringiendo el horario todos los días del año, ratificándose en el contenido de la denuncia.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada tras reiterados envíos por la Oficina Postal el 27 de octubre pasado, habiendo transcurrido el plazo señalado, sin que el expedientado haya hecho uso de su derecho.

#### HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

El establecimiento público Bar «Kako», situado en c/ Rompeolas, 7 de Mazagón, del que es responsable D.

Francisco Javier Canales del Pozo, se hallaba el domingo, 7 de marzo de 1993, a las 4,45 horas, abierto al público con unas 16 personas en su interior consumiendo bebidas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el artículo que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a Bar a las 1,00 horas, desde el 7 de enero hasta el 31 de marzo, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo; según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26; e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8,1.d) de la misma Ley.

Pudiendo ser sancionado según el artículo que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. Francisco Javier Canales del Pozo, como responsable del establecimiento público citado con una multa de 25.000 pesetas por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 de diciembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 7 de abril de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Guadalete, Costa noroeste de Cádiz.*

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 12 de julio de 1988, se aprobó la segunda fase del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Guadalete, incluyéndose, entre otras, la «Puesta en riego del Sector V de la Zona Regable del Guadalete», en término municipal de Rota, lo que implica conforme el artículo 113.1. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y extendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/89, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y 206/91, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/86, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistos la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones aplicables,

**RESUELVE**

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por la puesta en riego del Sector V de la Zona Regable del Guadalete (Cádiz).

Segundo. Convocar al propietario afectado en el expediente expropiatorio «Compañía Agrícola Torrebrevia, S.A.», para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Rota, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de expropiación, el próximo día 25 de mayo a las 10 horas.

A dicho acto deberá asistir el titular afectado, personalmente o representado legalmente, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañado, a su cargo, de Perito y Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tabloncillos de anuncio del Ayuntamiento de Rota, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si los hubiere.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de fecha a fecha, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en derecho procedan.

Sevilla, 7 de abril de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO. (PP. 442/94).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 3 de febrero de 1994, el Avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, se expone al público por plazo de 30 días contados a partir de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía, al objeto de que puedan formularse sugerencias y otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y particulares, y todo ello en conformidad con lo determinado en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El referido Avance, puede ser consultado en la Oficina Técnica Municipal, en horas de oficinas.

Marchena, 7 de febrero de 1994.- El Alcalde.

**ANUNCIO. (PP. 1045/94).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 24.3.1994, aprobó inicialmente, Estudio de Detalle promovido por Construcciones Martia, S.L. representada por D. José M.º Martín López y referido a solar sito en calle Carreño núm. 10.

En base a lo determinado en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, se somete el Estudio de Detalle referido a información pública, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones procedentes y pudiendo examinarse el Expediente, en días y horas hábiles, en la Oficina Técnica Municipal.

Marchena, 28 de marzo de 1994.- El Alcalde.

**ANUNCIO. (PP. 1046/94).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 24 de marzo de 1994, aprobó definitivamente, Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 7, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, promovido por Sociedad Cooperativa «Concordia 2.º Fase», representada por D. Serafín López Ternero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el art. 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Marchena, 28 de marzo de 1994.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAPE (SEVILLA)****ANUNCIO. (PP. 611/94).**

Antonio Martínez Flores, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

**HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 1 de febrero de 1994, acordó por mayoría absoluta prestar su aprobación inicial al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de V.P.O. de Promoción Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la Publicación en el